

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NÚM. 209

No se publica domingos ni días festivos
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

El Decreto 689/1975, de 21 de marzo, ordena en su artículo 10 que por esta Dirección General, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para el ingreso en los Subgrupos de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Emitido por el Instituto de Estudios de Administración Local el oportuno informe, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las bases y programa mínimo que se acompañan como anexos I y II a esta Resolución, para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

2.º Queda levantada la prohibición de efectuar convocatorias para el ingreso en el Subgrupo de referencia, contenida en el artículo 10,3 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo. En consecuencia, a partir de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, las Corporaciones a que se refiere el artículo 5,2 de dicho Decreto y aquellas otras cuyas Secretarías estén clasificadas en 6.ª y 7.ª clase, que obtengan autorización de esta Dirección General al amparo del párrafo 3 de dicho artículo, podrán convocar la provisión en propiedad de plazas atribuidas a los funcionarios Administrativos de Administración General, sin necesidad de autorización alguna y debiendo acomodarse la convocatoria a las referidas bases y programa mínimos.

3.º Se tendrá en cuenta por las Corporaciones Locales, en la convocatoria, la reserva del 60 por 100 de las vacantes existentes para su provisión en turno restringido, establecida en el artículo 6,2 del Decreto, para los funcionarios pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General que reúnan las condiciones exigidas, debiendo aplicar al respecto la siguiente proporción: de cada diez vacantes la primera se cubrirá por oposición libre; las segunda y tercera, por turno restringido; la cuarta, por oposición libre; las quinta y sexta, por turno restringido; la séptima, por oposición libre; las octava y novena, por turno restringido; la décima, por oposición libre, y así sucesivamente.

Serán de aplicación en las pruebas restringidas para Auxiliares los ejercicios y el programa mínimo de la oposición libre.

4.º Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse a la oposición libre.

5.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 10,2 del repetido Decreto, podrán las Corporaciones adicionar al programa mínimo temas sobre materias específicas, como asimismo señalar los demás ejercicios teórico-prácticos que estimen convenientes.

6.º Las plazas convocadas podrán incrementarse por las Corporaciones Locales en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Presidencia del Gobierno), aprobatorio de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

7.º Las convocatorias se insertarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la provincia, juntamente con el correspondiente programa. En el caso de que hubiera de publicarse además un extracto del anuncio de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, dicho extracto se remitirá a este periódico oficial por conducto del Gobernador civil de la provincia y contendrá la denominación de la plaza o plazas, coeficiente retributivo, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del *Boletín Oficial* de la provincia en que aparezcan insertos la convocatoria y el programa.

8.º Las bases y programa mínimo revisten carácter provisional y a reserva de lo que se disponga en su día sobre el particular, como consecuencia de la regulación definitiva de la función pública local.

9.º—Si se suscitasen dudas que no puedan solventarse aplicando las bases de convocatoria, las Corporaciones interesadas elevarán consulta a esta Dirección General, que resolverá lo procedente.

10. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución, con las bases y programa anexos, en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

ANEXO I

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de (indíquese número) plazas

de Administrativos de Administración General de (indíquese Corporación), y en su caso de (indíquese número) plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

(La convocatoria deberá anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación. En las Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en 1.ª ó 2.ª categoría se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*).

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalentes, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda (o en su caso las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido) y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de (indíquese), serán satisfechos por los aspirantes

al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado oficial.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el *Boletín Oficial* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes

amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava.—*Calificación.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acredi-

tativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organo competente) los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

7. La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.

9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10. El Reglamento: sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clase de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales.—Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.— Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

Por sentencia dictada por el Tribunal Supremo, ha sido confirmada la resolución de esta Delegación Provincial por la que se declaraba cancelado el expediente que se cita.

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Peticionario
13.419	«PEÑA VICIOSA»	Cuarzo	25	Congosto	D. David Salgado Fierro

León, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

4648

Administración Municipal

Ayuntamiento de Encinedo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de instalación del servicio telefónico, en esta localidad de Encinedo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Encinedo, 30 de agosto de 1975.—El Alcalde, Ezequiel Carrera. 4605

**

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber que, habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un anticipo reintegrable, sin interés, concedido por la Excm. Diputación Provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Son características esenciales las siguientes:

Objeto.—Financiar, en parte, la obra de instalación de servicio telefónico en esta localidad.

Nominal del anticipo.—Setecientas cincuenta mil pesetas, con otras ciento catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas para gastos de administración, que hacen un total de ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Amortización.—El anticipo podrá ser reintegrado en diez anualidades iguales.

Garantías.—Como garantía del pago de las anualidades de amortización queda afectada la participación en el suprimido arbitrio de la Riqueza Provincial, Fondo Nacional de Haciendas Municipales y Arbitrios Municipales.

Encinedo, 30 de agosto de 1975.—El Alcalde, Ezequiel Carrera. 4606

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 2 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Zotes del Páramo, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4562

Ayuntamiento de Turcia

Por D. Eulogio Santiago Pérez San Miguel, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia, de una industria de carpintería y cerrajería metálica, con emplazamiento en el lugar denominado de «La Torre», en la localidad de Turcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Turcia, 5 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Martín Carrizo.

4600 Núm. 1881.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos núm. 2 en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1975, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4546

Ayuntamiento de Gordoncillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días y ocho subsiguientes, se halla de manifiesto al público para su examen y presentación de reclamaciones los documentos siguientes:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, 1973 y 1974.

Cuenta de caudales de los referidos años, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta del patrimonio municipal, también de los mencionados años 1972, 1973 y 1974.

Igualmente se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, el expediente de modificaciones de crédito núm. 1, llevado a cabo en el presupuesto del año actual.

Gordoncillo, 4 de septiembre de 1975. El Alcalde (ilegible). 4599

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para la instalación del servicio telefónico en las localidades de Riego del Monte, del Ayuntamiento de Villanueva de las

Manzanas; Rebollar, San Justo y Nava de los Oteros, del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, redactado por el proyectista D. José Antonio Villagordo Aparicio, por un importe de 1.324.460 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 5 de septiembre de 1975. — El Alcalde (ilegible).

4604

Ayuntamiento de Cebanico

Por el Pleno, en sesión de 28 del corriente, se aprobaron los siguientes proyectos técnicos para «Instalación servicio telefónico en los pueblos de Cebanico, Corcos, La Riba, Mondreganes y Quintanilla de Almanza».

Núm. 1.—Suscrito por el Ingeniero D. José-Antonio Villagordo Aparicio, por un valor de 5.057.134 pesetas, que comprende pueblos del Ayuntamiento de Almanza, La Vega y Cebanico.

Núm. 2.—Suscrito por el mismo, por un valor de 1.474.830 pesetas, para los pueblos de Carrizal, Valcuende y Villamorisca del Ayuntamiento de La Vega, y el de Quintanilla del Ayuntamiento de Cebanico.

Ambos se hallan de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local.

Cebanico, 28 de agosto de 1975.— El Alcalde (ilegible).

4583

**

Aprobado que ha sido en este día el expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1/75, con cargo al presupuesto ordinario, se expone al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones por los que se consideren interesados.

Cebanico, 28 de agosto de 1975.— El Alcalde (ilegible).

4584

Ayuntamiento de Cea

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1974, con sus justificantes e informes de la Comisión, las del patrimonio, valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en este plazo y ocho días más pueden ser examinadas y formularse reclamaciones.

Cea, 29 de agosto de 1975.—El Alcalde (ilegible).

4564

Ayuntamiento de Vegacervera

Formado el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, queda ex-

puesto al público, por el plazo de quince días, a fin de que, en el expresado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Vegacervera, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

4582

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, sobre la riqueza urbana, de tasas sobre el tránsito de animales y de desagüe, todos ellos referidos a 1975.

Villadangos del Páramo, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

4589

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Aldea del Puente

La Junta Vecinal de La Aldea del Puente, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1972, ha acordado incluir en la concentración parcelaria de la zona denominada La Aldea del Puente - Villamondrín de Rueda y Quintana de Rueda, las fincas comunales y de propios administradas por esta Junta Vecinal, y que son las siguientes:

a) Una parcela sin solución de continuidad, de 520 hectáreas de superficie, que linda: al Norte, con tierra particular del valle de Valdespino y otras hasta la raya de Villamondrín de Rueda; al Sur, con terreno de Villamarco, llamado el Payuelo; al Este, con terrenos del término de Villamondrín de Rueda, y al Oeste, con terrenos particulares y término de Saelices del Payuelo. Esta parcela comprende los pagos de Valle de Valdearcos, Valdecenilla, Pozo Cascajo, Valdemora, Las Encorraladas, Zapuercos y Valdespino.

b) Una finca al sitio denominado «El Praderón», de siete hectáreas de superficie, que linda: al Norte, con fincas particulares de los Revillares y el Praderón; al Sur, con fincas particulares del Carril y de las Viñas; al Este, con término de Villamondrín de Rueda, y al Oeste, con fincas particulares de las Trigueras y con la Era.

c) Otra finca, denominada «Quiñones de la Era de Abajo», de tres hectáreas de superficie, que linda: al Norte, con la Era de Abajo y fincas de la Madrizona; al Sur, Este y Oeste, con fincas particulares.

d) Otra parcela, llamada «La Era de Abajo», de tres hectáreas de super-

ficie, que linda: al Norte, con la carretera; al Sur, con los quiñones de la Era de Abajo; al Este y Oeste, con fincas de propiedad particular.

e) Otra finca, llamada «La Era de Arriba», de dos hectáreas de superficie, que linda: al Norte, con la carretera; al Sur, con el Praderón, y al Este y Oeste, con fincas de propiedad particular.

f) Otras fincas, llamadas los «Cascajares», en las márgenes del río Esla, de trece hectáreas de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este aviso, ante esta Junta Vecinal.

La Aldea del Puente, 3 de septiembre de 1975.—El Presidente (ilegible).

4569

Junta Vecinal de Reliegos

Aprobados por esta Junta Vecinal, los documentos que se expresan a continuación, se exponen al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

Liquidación presupuesto ordinario de 1974.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975.

Reliegos, 3 de septiembre de 1975.— El Presidente, Gabino Castro.

4619

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Entidad «Maquinaria y Automoción, S. A.», de León y representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra don Manuel Domínguez Fernández, mayor de edad y vecino de Villagarcía de la Vega, sobre reclamación de 273.036,00 pesetas de principal y la suma de 100.000 pesetas calculada sin perjuicio para los intereses, gastos y costas del procedimiento, estando registrados dichos autos bajo el número 19-73.

En dicho procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los siguientes bienes:

Unico: Un tractor, marca Jhon Deere, matrícula LE-6716. Valorado en ochenta mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día ocho de octubre próximo, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.— El Secretario (ilegible).

4575 Núm. 1865.—495,00 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente núm. 293/1975, promovido por D.^a María de las Nieves Díez Arias, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de La Robla, en su propio nombre y en el de sus sobrinos D. Jesús y D. José María Salicio Díez, para la declaración de herederos de su hermano D. Lucio Díez Arias, hijo de Jesús y de María, natural de Santa Lucía de Gordón, de estado soltero, y que falleció en la localidad de La Robla, el día 29 de enero de 1974, sin otorgar testamento.

En dicho procedimiento he acordado publicar el presente, anunciando la muerte sin testar del causante, personas que reclaman la herencia y su grado de parentesco, así como llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de que se trata, los cuales podrán comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días para usar de su derecho.

Dado en León, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

4631 Núm. 1889.—385,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 221/73, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A.—Michaïsa—entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra D. Crisanto Novoa Suárez y su esposa D.^a Celsa Pérez Vázquez, sobre reclamación de 4.970.330 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado lo siguiente: Que se notifique a D. Mariano y a D.^a Araceli Novoa Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, que la parte actora ha designado como perito para tasar los bienes embargados en dicho procedimiento a

D. Albino Martínez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, y se le requiere para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquél. Haciéndose extensivo tal requerimiento para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4651 Núm. 1897.—418,00 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 231 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Central Leonesa de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Angel Luis Alvarez Fernández contra D. Leoncio Flórez Puente, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 12.824,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Leoncio Flórez Puente, y con su producto pago total al ejecutante Central Leonesa de Crédito, S. A., de las doce mil ochocientos veinticuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeño a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia en la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Juan Aladino Fernández Agüera.

4623 Núm. 1888.—616,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 4/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eduardo Ildefonso Castro Uria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don Avelino González Veiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días los bienes muebles y de veinte los inmuebles y derechos, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un esmeril fijo marca Ego. Valorado en cuatro mil ochocientos pesetas.

2.—Un grupo de soldadura eléctrica marca Minigar, para corriente de 220, modelo 90, n.º 11.354. Valorado en siete mil pesetas.

3.—Dos grupos de soldadura eléctrica marca Minigar, para corriente de 220, modelo 130 y 200, respectivamente. Valorados en doce mil pesetas.

4.—Una sierra para aluminio marca Elvasa, modelo LL-90. Valorada en veintiocho mil pesetas.

5.—Una ranuladora marca Elvasa. Valorada en treinta y ocho mil pesetas.

6.—Un grupo moto-soldadura marca MOSA, con motor a gasolina y alternador. Valorado en cuarenta mil pesetas.

7.—Un taladro de columna con motor eléctrico de 2 H.P., marca AEG. Valorado en veinte mil pesetas.

8.—Dos taladros portátiles marcas Bosch y Casal, con motor eléctrico. Valorados en quince mil pesetas.

9.—Dos desbarbadoras marca Bosch con motor eléctrico de 1,5 HP. Valoradas en veinte mil pesetas.

10.—Una cizalla de mano marca GK. Valorada en doce mil seiscientas pesetas.

11.—Una cizalla de mano pequeña, sin marca, de fabricación casera. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

12.—Una remachadora marca Maquimetal. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

13.—Dos tornillos de banco, marca Alesa. Valorados en tres mil pesetas.

14.—Una máquina de calcular marca Totalia, sin número visible. Valorada en diecinueve mil seiscientas pesetas.

15.—Una máquina de escribir marca Facit-1620, n.º 832989. Valorada en ocho mil seiscientas pesetas.

16.—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a taller de carpintería metálica, sito en la planta baja de la casa n.º 19 de la calle Cervantes, en Cuatrovientos, de cuyo inmueble es propietario D. Servando González Gallego. Valorados en treinta mil pesetas.

17.—Una finca rústica sita en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje del Fabero, camino del Francés, de unos 480 metros cuadrados. Linda: Este, camino del Francés; Norte y Oeste, Félix Castro Esteban, y Sur, Domingo y Manuel Jáñez. Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de octubre próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al menos a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo señalado en la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble embargado sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el depositario de los bienes muebles es el propio deudor.

Dado en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4576 Núm. 1866.—1.573,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Germán Baños García, Juez de Primera Instancia, acctal. de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 46 de 1975, a instancia de D. Blas Fernández Fuentes, mayor de edad, casado con D.ª Isabel Alonso Asensio, Maestro Nacional y vecino de la Línea de la Concepción, con el Ministerio Fiscal, se tramita expediente de dominio, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de la siguiente finca:

«Solar en la villa de Cistierna, en la calle de subida al Parque Infantil, o Avenida del Gobernador Ameijide, de una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Norte, en línea de nueve metros, calle de su situación; Sur, pinar; Este, Marcelo Callado Fernández, y Oeste, otra finca propiedad de D. Blas Fernández Fuentes».

Y por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Cistierna, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

4580 Núm. 1870.—396,00 ptas.

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cistierna, en autos de pobreza n.º 5 de 1975, promovidos por doña María del Rosario Llana Berros, contra D. Alfredo Soto Villapadierna, D. Domingo Méndez, doña Avelina Abajo Prieto, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, todos ellos declarados en rebeldía por incomparecencia, se notifica a los mismos la sentencia dictada en dicho procedimiento cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Cistierna a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Germán Baños García, en funciones de Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña María del Rosario Llana Berros, representada por el Procurador D. Aquilino Franco González y dirigida por el Letrado don Eusebio Muñoz, contra D. Alfredo Soto Villapadierna, D. Domingo Méndez y su esposa doña Avelina Abajo Prieto, el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y el Sr. Abogado del Estado para interponer demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía en reclamación de indemnización por perjui-

cio sufrido en accidente de circulación contra los herederos del conductor don José María Méndez Abajo, propietario del vehículo don Alfredo Soto Villapadierna, y contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal de la palabra a doña María del Rosario Llana Berros, con derecho a los beneficios que la Ley otorga a fin de formular demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que anuncia interponer contra don Alfredo Abajo Prieto, Fondo Nacional de Riesgos de la Circulación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario.—Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Cistierna a uno de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4585

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Canal de Villalquite

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, el día 5 de octubre de 1975, a las quince horas en primera convocatoria, y a las dieciséis horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, a 8 de septiembre de 1975.—El Presidente de la Comunidad, Fidentino de Prado.

4632 Núm. 1900.—275,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 250.196/8 y 313.752/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4441 Núm. 1890.—110,00 ptas.